CONVENIO DE ASOCIACION CON LA "FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE" CON EL FIN DE PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE PARA LAS FUNCIONARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA.

DEPENDENCIA: Secretaría General	**FECHA**: 10 de mayo de 2024

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, el Departamental y el Municipal.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, faculta la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la C.P., en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
El municipio de Villamaría en virtud de las funciones que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, pretende la realización de un Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que permita desarrollar la conmemoración a las mujeres funcionarias del Municipio de Villamaría con motivo del "día de la madre".

Igualmente, el Conviniente debe asumir los costos de logística y personal necesario para la operación del mismo.

La Administración Municipal con el fin de garantizar la realización de la conmemoración del día de la madre requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica

2.- OBJETO:

CONVENIO DE ASOCIACION CON LA "FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE" CON EL FIN DE PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE PARA LAS FUNCIONARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA.

3.- OBLIGACIONES GENERALES

- Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
- Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio
- Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
- Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
- Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

4.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la promoción y difusión de las actividades a realizar para la celebración del DÍA DE LA MADRE, de las contratistas y funcionarias del Municipio de Villamaría, en coordinación con la Administración Municipal; utilizando medios masivos como redes sociales y publicidad impresa y digital.

2. Prestar servicios logísticos y de organización de eventos que permitan atender a las funcionarias que laboran y/o prestan sus servicios en la Administración Municipal, con la finalidad de conmemorar el día de la madre, una cena completa, ambientación musical de dos artistas diferentes, decoración, bandeja de comida dulce y salado para cada funcionaria y detalle (vaso, dulces y rosa).

 CALIDAD: Que las cenas sean suministradas bajo las condiciones de sanidad requeridas.

 OPORTUNIDAD: Tanto la ambientación musical, la decoración y el suministro de detalles se realizarán en el plazo y a la hora estipulada.
 EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Conmemoración se llevará a cabo el día viernes 10 de mayo de 2024, a partir de las 10:00 a.m.

3. Proporcionar el suministro y transporte para el desplazamiento de los productos; así como el talento humano necesario para realizar todas y cada una de las actividades de promoción y difusión del evento.

4. Realizar gestión con instituciones públicas y privadas para garantizar la capacitación y acompañamiento permanente para los beneficiarios del Proyecto.

5. Promocionar las actividades a nombre del Municipio de Villamaría.

6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del Proyecto que viene ejecutando la Administración Municipal y de conformidad con el alcance y las obligaciones que se suscriban en un futuro convenio, así como las que no estén específicamente señaladas en él mismo, siempre y cuando las mismas

correspondan a la naturaleza del Proyecto.

7. Presentar los informes financieros que justifican la inversión, registros fotográficos y demás documentos que sean inherentes a las actividades a desarrollar, y estén dentro del marco legal del Convenio.

8. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

5.- MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación directa, de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el inciso primero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

6.- IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación (Artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 art. 96, y demás normas concordantes y reglamentarias)

7.- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION:

ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACION CENTRAL, Estímulos a los empleados del Estado CÓDIGO INTERNO BPIM 2.1.1.01.03.020

8.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO:

Tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes y reglamentarias.

9.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **CATORCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($14.300.00) M/CTE DE LOS CUALES:**

EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, APORTARA LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.
EL CONVINIENTE, POR SU PARTE APORTARA LA SUMA DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000), REPRESENTADOS EN TALENTO HUMANO, LOGÍSTICA, Y EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Municipio de Villamaría, Caldas, aportará los recursos al CONVINIENTE de la siguiente forma: Un solo pago al momento de finalización del convenio, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el desembolso, el Conviniente deberá presentar informe de avances de ejecución de las obligaciones del convenio, con las evidencias que los sustenten, y certificación del supervisor sobre el cumplimiento del mismo, así como certificación emitida por el revisor fiscal o contador público, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados, y pago de parafiscales, o de la no obligatoriedad de tener que hacerlos.

Para los efectos, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 329 del 23 de febrero de 2024, con objeto del gasto: 16-2.1.1.01.03.020

9.1 GARANTÍAS:

Para la ejecución del Convenio, y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, el Municipio ha determinado que el conviniente no deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.

10.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

	TIPO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACION	
			ALCALDIA	CONVINIENTE
1	LEGALES	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos		X
3	EJECUCION DEL CONVENIO	Mayor tiempo de servicio	X	
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas		X
5		Ausencia de recursos	X	
6	VICIO OCULTO	Orden equivocada en la ejecución del convenio	X	

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran
2	Orden equivocada en la ejecución del convenio	Supervisor asume el riesgo
3	Incumplimiento del contrato	Constitución de póliza de cumplimento a favor del Municipio
4	Mala utilización de los recursos	Constitución de póliza para el buen manejo del desembolso por el 30% del valor del desembolso anticipado entregado

11.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El término de duración del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 10 de mayo de 2024.

12.- SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio estará a cargo del Jefe de la División de Talento Humano del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del convenio que se pretende suscribir.

FECHA: Dado en Villamaría-Caldas, 10 de mayo de 2024.

SOLICITANTE:

FABIO ARTURO VARGAS GIRALDO
Profesional Universitario – Division de Talento Humano y Recursos Humanos